

Actos seguidos por el D.<sup>no</sup> D.<sup>no</sup>  
Ant.<sup>o</sup> Padilla como curador de la perso-  
na y bienes de D.<sup>no</sup> José de los Reyes, Nieto

Contra

D.<sup>no</sup> Martín de Gurrum por cantidad de  
pesos.

Fues.

El Sr. D.<sup>no</sup> José Ant.<sup>o</sup> Erea

Esno. Pub.<sup>co</sup>

D.<sup>no</sup> Geronimo Villafuerte

Año de

1805

2 de  
septiembre  
1805

963/1324

CA-10 1  
CAT 148  
DOC 2678  
F 3 (claratula)

12  
20  
92

En este Lugar en toda forma deño e la  
Voluntad de Juan de Ordoñez la Cantado  
e duriento de Josef que me suplico en  
Plata por hacerse bien y suenencia  
cuya paga hace con mis bienes ha-  
bido y por hacer y pagar. Conste lo-  
fame en 12 de Feb. de 1751

*[Signature]*

Martin de Ordoñez  
*[Signature]*

*[Signature]*  
N.º 4

Rec. a Cuenta de los de ambas partes  
beinte y tres de Mayo de 1751

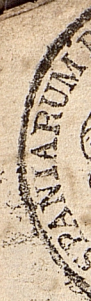
212 p.

de l'Alman-de

Jagan de L. Martin

Mars 92

Lors de la  
Cas.



90  
0  
e



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Yo Jeronimo Villafuerte Ex.<sup>to</sup> de su Mage.<sup>d</sup> y Pub. Abetam.  
de esta Ciudad &c.

Certifico en quanto puedo y ha lugar en dia q<sup>e</sup> p<sup>r</sup> el Oficio Pub.<sup>co</sup> de mi cargo, y ante el Sr. D<sup>n</sup> Torib. Antonio Errea Alc.<sup>e</sup> Ordin.<sup>o</sup> de esta Ciudad y su jurisdiccion p<sup>r</sup> S. M.: se presento el Sr. D<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> Sadilla Abogado de esta R<sup>ta</sup> Aud.<sup>ta</sup> y Curador nombrado de la persona y bienes de D<sup>n</sup> Torib. de los Reyes elicto, presentando varias Ex.<sup>tas</sup>, vales, y Pagares, y solicitando q<sup>e</sup> los Deudores satisficieren las cantidades q<sup>e</sup> adeudan, unos dentro de tercero dia, y los otros q<sup>e</sup> aparecen de los Papeles simples los reconocan bajo el juram.<sup>to</sup> en la forma de estilo, confesando sean apremiados al pago conforme alas calidades de sus personas las cantidades q<sup>e</sup> adeudan: a cuyo fin se formaron expedientes p<sup>r</sup> reparado p<sup>r</sup> cada cobro con adrogacion de su correspond.<sup>te</sup> docum.<sup>to</sup> con Certificacion relacionada de el escrito. Y p<sup>r</sup> un otrosi, expuso q<sup>e</sup> otras las deudas adjudicadas al menor son las q<sup>e</sup> restan de la Testamentaria el comto. de este Domingo en Cant.<sup>o</sup> de quinientos cincuenta y nueve p.<sup>s</sup> y D<sup>n</sup> Lavina de Avila en doscientos, pues aunque deben mayor suma, y de q<sup>e</sup> tienen otorgados vales q<sup>e</sup> existen en poder de la Viuda, a esta pertenece lo demas: Y q<sup>e</sup> son unos Deudores q<sup>e</sup> no resisten al pago y estan llanos p<sup>r</sup> q<sup>e</sup> tengan entendido q<sup>e</sup> en el dia deben verificarse, y pueden satisfacerle sin recelo alguno importa q<sup>e</sup> se les notifiquen lo executen. A cuyo Escrito se proveyo p<sup>r</sup> dho. Sr. Fuez el auto de tenor siguiente.

Auto. En lo p<sup>r</sup>al. y otrosi como se pide y se comete. Lima y

Febrero veinte y ocho & mil ochocientos cinco. En una  
rubrica = Proveydo p.<sup>a</sup> el Sr. D. José Antonio de  
Exrea Alc. Ordin. & esta Ciudad, y su jurisdiccion p.  
su Mag.<sup>d</sup> con parecer del D. D. Cayetano Belon Acoson  
& esta Ciudad en el dia xxiij. de Agosto de 1755  
& Villafuente Escribano su Mag.<sup>d</sup> y Publico  
p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> conste en cumplim.<sup>to</sup> lo pedido y mandado  
en el auto incerto pongo la presente p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> se en-  
tienda formalizado este Proceso contra D. Mar-  
tin de Oyazun viniendo a este el Payaree pre-  
sentado q.<sup>e</sup> coaxe en el numero quatro: Ypiza y Mar-  
zo quatro año & mil ochocientos cinco. —

En m.<sup>do</sup> = Lima = vale —

Como  
rejon de Villafuente  
en m.<sup>do</sup> de s. m. y s. b.<sup>a</sup>

Con el objeto de evacuar la declaraz. q.<sup>e</sup> se  
previene en la justificaz. antecedente, para ala casa  
de D. Martin Oyazun y tratandose con el a lo q.  
hiba, me expuso q.<sup>e</sup> no podia hacer declaraz. en vir-  
tud de ser Empleado en las Reales Cajas de esta  
Capital, y q.<sup>e</sup> p.<sup>a</sup> ejecutarlo es necesario q.<sup>e</sup> la  
parte del tutor me se oydio. donde combenga.  
p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> conste pongo la presente hoy veinte y  
dos de Mayo de mil ochocientos cinco. =

Manuel Camilo Pacheco



Dos reales.

2

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QUATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

Como. Sin  
Lima Mayo 29 de 1805

D. Antonio Padilla, Abogado de  
 Remite al J. J. ante V. E. y dice: Que segund muestra p. los  
 Ori. D. Jose Antonio de... q. con la debida solemnidad Cri-  
 Exceca que ha empujado se, el sup. en calidad de Curador q. es de la  
 do alonzo de la can... y Bienes ad Jose de los Reyes de  
 ta q. se expresa p. D. Martin de... Contador de...  
 que continen... que es en las de... de la capital:  
 do en ella las p. en su virtud... que en... p. el  
 y veras... que se en... y a p. de  
 de... q. q. de... a... por  
 q. q. en... de inter-  
 p. la... de... de...  
 bien... al mismo...  
 q. ha empujado a conocer el asunto q.  
 q. continen, o quando no presen...  
 q. D. Martin abuelo... de...  
 raron, y pago q. le habia mandado. Y  
 q. respecto de... deudor p. se-  
 parado de... de... may...  
 ta al mismo deudor, y de... propus  
 f. p. ad. a D. Don. Dias de... ya fi-  
 nado, de... de... de... y p.  
 el todo sea escutado. En cuyo...  
 A. V. E. pide, y sup. q. habiendo p. escutado

[Handwritten signature]

los Autos de q<sup>ta</sup> Meba kaha mención, le hizo  
 con respecto al p<sup>ro</sup>curador N. N. da alegado p<sup>er</sup> el  
 Deudo d<sup>o</sup> Martin Oyarzun, bien conuieran  
 al mismo d<sup>o</sup> Oyarzun q<sup>ue</sup> empero a conuenir  
 el asunto p<sup>er</sup> q<sup>ue</sup> siga librando su provid<sup>o</sup> q<sup>ue</sup>  
 quando no muerda q<sup>ue</sup> no d<sup>o</sup> Martin  
 abuelta et honouirte et us<sup>o</sup> pagare, y  
 delere tamb<sup>o</sup> a uera de l<sup>o</sup> m<sup>o</sup>do. Ma  
 dra depend<sup>o</sup> en uentendole p<sup>er</sup> el todo xly  
 do, como a N. N. q<sup>ue</sup> con mas esperada  
 grande N. N. Cona

Antonio Parilla

Por Reu<sup>o</sup>do el sup<sup>o</sup> d<sup>o</sup> N. N. Reconoca el contenido  
 su<sup>o</sup> y declaro como repido y ciomete: Lima  
 y Mayo 29 de 1605

Erred

Proveyo p<sup>er</sup> el N. N. Juan Ant. Enca, Ato.  
 Ord. en esta forma y sup<sup>o</sup> d<sup>o</sup> N. N. con  
 paron<sup>o</sup> el d<sup>o</sup> Oyarzun, A uera uer  
 rapidez en el d<sup>o</sup> de N. N.

A uera

Como  
 Juan de Villaverde  
 Ato de N. N. de N. N.

2